

## **ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las doce horas del día treinta de Octubre de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D<sup>a</sup> María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Fernando Pin Salillas y D<sup>a</sup> Virginia Horville. Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Susana Cañizares Gracia.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2014**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2014.

### **2.- SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS**

#### **APROBACION PADRON AGUA, BASURAS, ALCANTARILLADO E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2014.**

Vista la documentación correspondiente a los padrones de Agua, Basuras y Alcantarillado, así como del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Aprobar el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo, es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones

incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al Impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:
  - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.
  - Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5 %, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Exp. SOLICITUD PLAZA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
--

Vista la instancia y documentación presentada por D<sup>a</sup> MELISA MADUEÑO UREBA, solicitando plaza en la Escuela Infantil Municipal para el curso 2014-2015 y, en su caso, la bonificación en la cuota del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal por encontrarse la unidad familiar del niño empadronada en el municipio.

Resultando que a día de hoy, para los nacidos en el año 2014, existen plazas vacantes en la Escuela de Educación Infantil Municipal.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, vigente en este municipio.

Visto el informe de Secretaria-Intervención emitido al efecto.

Vista la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón), Ordenanza Municipal que regula el precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y

acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

**ACUERDA:**

**Primero.-** Otorgar plaza en la Escuela de Educación Infantil Municipal para el curso 2014-2015, dentro de las plazas de los niños nacidos en el 2014, a favor de ADRIAN AVENTIN MADUEÑO, y conceder la bonificación solicitada a D<sup>a</sup> MELISA MADUEÑO UREBA, conforme a lo regulado en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil” siendo efectiva en la cuota del mes de noviembre 2014.

**Segundo.-** La presente bonificación se mantendrá durante el curso 2014-2015, siempre y cuando no se incumplan las condiciones que dieron origen a esta bonificación (empadronamiento municipal y estar al corriente de pagos con la Administración).

**Tercero.-** Notificar el presente ACUERDO en forma al interesado.

**Ultimo.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. SOLICITUD PLAZA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL

Vista la instancia y documentación presentada por D<sup>a</sup> ANA NAVARRO SEGUI, solicitando plaza en la Escuela Infantil Municipal para el curso 2014-2015 y, en su caso, la bonificación en la cuota del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal por encontrarse la unidad familiar de la niña empadronada en el municipio.

Resultando que a día de hoy, para los nacidos en el año 2014, existen plazas vacantes en la Escuela de Educación Infantil Municipal.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, vigente en este municipio.

Visto el informe de Secretaria-Intervención emitido al efecto.

Vista la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón), Ordenanza Municipal que regula el precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

**ACUERDA:**

**Primero.-** Otorgar plaza en la Escuela de Educación Infantil Municipal para el curso 2014-2015, dentro de las plazas de los niños nacidos en el 2014, a favor de NURIA RUBIO NAVARRO, y conceder la bonificación solicitada a D<sup>a</sup> ANA NAVARRO SEGUI, conforme a lo regulado en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la

prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil” siendo efectiva en la cuota del mes de noviembre 2014.

**Segundo.-** La presente bonificación se mantendrá durante el curso 2014-2015, siempre y cuando no se incumplan las condiciones que dieron origen a esta bonificación (empadronamiento municipal y estar al corriente de pagos con la Administración).

**Tercero.-** Notificar el presente ACUERDO en forma al interesado.

**Ultimo.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. SOLICITUD PLAZA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
--

Vista la instancia y documentación presentada por D<sup>a</sup> MIRIAM PEÑA CABANES, solicitando plaza en la Escuela Infantil Municipal para el curso 2014-2015, para su hijo Daniel Moreno Peña y solicitando al mismo tiempo la bonificación en la cuota del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal por tener dos miembros matriculados en dicha Escuela y encontrarse la unidad familiar del niño empadronada en el municipio.

Resultando que existen plazas vacantes en la Escuela de Educación Infantil Municipal para los nacidos en el año 2014.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, vigente en este municipio.

Visto el informe de Secretaria-Intervención emitido al efecto.

Vista la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón), Ordenanza Municipal que regula el precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**Primero.-** Otorgar plaza en la Escuela de Educación Infantil Municipal para el curso 2014-2015, dentro de las plazas de los niños nacidos en el 2014, a favor de DANIEL MORENO PEÑA.

**Segundo.-** Conceder la bonificación solicitada por D<sup>a</sup> MIRIAM PEÑA CABANES, conforme a lo regulado en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, por tener dos hijos matriculados en dicha Escuela, para sus dos hijos Daniel y Lucia Moreno Peña, siendo efectiva en la cuota del mes de noviembre de 2014.

**Cuarto.-** La presente bonificación se mantendrá durante el curso 2014-2015, siempre y cuando no se incumplan las condiciones que dieron origen a esta bonificación (empadronamiento municipal y estar al corriente de pagos con la Administración).

**Quinto.-** Notificar el presente ACUERDO en forma al interesado.

**Ultimo.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. SOLICITUD PLAZA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL

Vista la instancia y documentación presentada por D<sup>a</sup> BARBARA OLIVAN BLAZQUEZ, solicitando bonificación para sus dos hijos matriculados en la cuota del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal “por tener dos miembros matriculados en dicha Escuela”.

Resultando que con fecha 29 de octubre de 2014 Bárbara Olivan Blázquez ha causado alta en el Padrón Municipal de Habitantes, dando cumplimiento al condicionante de que para ser beneficiario de bonificación toda la unidad familiar debe estar empadronada.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, vigente en este municipio.

Visto el informe de Secretaria-Intervención emitido al efecto.

Vista la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón), Ordenanza Municipal que regula el precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n<sup>o</sup> 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder la bonificación solicitada por D<sup>a</sup> BARBARA OLIVAN BLAZQUEZ, conforme a lo regulado en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 30 Reguladora del “Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil”, por tener dos hijos matriculados en dicha Escuela, y estar toda la unidad familiar empadronada, para sus dos hijos Kilian y Lorien Martín Oliván, siendo efectiva en la cuota del mes de noviembre de 2014.

**Cuarto.-** La presente bonificación se mantendrá durante el curso 2014-2015, siempre y cuando no se incumplan las condiciones que dieron origen a esta bonificación (empadronamiento municipal y estar al corriente de pagos con la Administración).

**Quinto.-** Notificar el presente ACUERDO en forma al interesado.

**Ultimo.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta

notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

### 3- LICENCIAS

Expe. 2602/2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Gloria Valero Martín, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras de reparación de tejado y fachada del inmueble con emplazamiento en la Carretera de Valencia 14, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder Licencia municipal a D<sup>a</sup> GLORIA VALERO MARTIN para las obras consistentes en la reparación de tejado y de fachada del inmueble con emplazamiento en la Carretera de Valencia 14, en los términos descritos por el solicitante.

**Segundo.-** Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

**Tercero.-** Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

**Cuarto.-** El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

**Quinto.-** Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

**Sexto.-** No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.  
**La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida**, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

**Séptimo.-** En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

**Octavo.-** La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

**Noveno.-** Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

**Décimo.-** Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

**Ultimo.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

#### **4.- CONTRATACIÓN**

**Exp Ob. 02/2014**

#### **CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 2 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO D FÚTBOL MUNICIPAL.**

Vista la documentación técnica correspondiente a la certificación de obra n° 2, de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL” suscrita por la directora de Obra, la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío, por importe de 121.204,19 €.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n° 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de la obra nº 2, correspondiente a las obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial, suscrita por la directora de Obra, la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío, por importe de 121.204,19 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura N° 14.239 de fecha 22 de Octubre de 2014, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA) por importe de 121.204,19 €, IVA incluido.

**Exp Ob. 02/2014**

**- Certificación de obra nº 2 correspondiente a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL, ALMACÉN DEPORTIVO Y ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MARÍA DE HUERVA.**

Vista la documentación técnica correspondiente a la certificación de obra nº 2, de las obras de “construcción y acondicionamiento de Centro Social, almacén deportivo y aseos del Campo de Fútbol de María de Huerva” suscrita por la directora de Obra, la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío, por importe de 44.420,34 €.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de la obra nº 2, correspondiente a las obras de “construcción y acondicionamiento de Centro Social, almacén deportivo y aseos del Campo de Fútbol de María de Huerva” suscrita por la directora de Obra, la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío, por importe de 44.420,34 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura N° 018/014 de fecha 29 de octubre de 2014, correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras BROKER Y GESTIÓN CONSTRUCTIVA S.L. por importe de 44.420,34 €, IVA incluido.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos, de lo que doy fe.